

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
MTA-2023-ALC-098**

**MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la eficiencia es uno de los principios fundamentales de la Administración Pública de conformidad con el Art. 227 *ibídem*: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;
- Que,** el Art. 60 *eiusdem*, determina como atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); l) (...); así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...) aa) Las demás que prevea la ley”*;
- Que,** el Art. 356 del COOTAD, determina: *“De los servidores públicos ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado (...)”*;
- Que,** el Art. 354 de la norma invocada, instituye: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;

- Que,** respecto a la delegación de autoridad las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen que: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo (COA), en su Art. 47 establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;
- Que,** el Art. 68 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;
- Que,** en relación al instituto jurídico de la delegación, el Art. 69 *ibidem* determina: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;
- Que,** sobre el contenido que debe cumplir la delegación de funciones, el Art. 70 *ibidem* señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;
- Que,** con fecha 16 de abril de 2016, se presentaron eventos telúricos que afectaron gravemente varias jurisdicciones de las provincias de Manabí y Esmeraldas;
- Que,** como resultado de los análisis del entorno socio económico, practicados por el Patronato Municipal de Amparo Social Manta, el ex Alcalde del cantón Manta, Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, celebró varias Actas de entrega de recepción de viviendas correspondientes al “Conjunto del Pacífico”;

Que, con este sustento normativo, y debido a la realidad del GADMC-Manta, es fundamental delegar la selección de los beneficiarios de viviendas en calidad de ayudas técnicas, así como la celebración de los documentos que sean necesarios para formalizar la entrega y recepción de las viviendas, toda vez que la carga de trabajo a mi autoridad me impiden el despacho oportuno de varias gestiones en el ámbito de ayuda social; por consiguiente, se considera que la Directora de la Unidad de Patronato Municipal de Manta, tiene el conocimiento y la experiencia suficiente para suscribir todos los documentos derivados de las de la selección y entrega de las viviendas en calidad de ayudas técnicas, quien bajo su responsabilidad deberá sujetarse a la normativa legal vigente; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y derecho, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 9, letra a), l), y aa) del Art. 60 y Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia a lo previsto en los artículos 47, 68 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la Directora o Director de la Unidad de Patronato Municipal del GAMDC-Manta, la selección de los beneficiarios de viviendas en calidad de ayudas técnicas, así como la suscripción en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de las actas de entrega recepción de viviendas que se celebren con los beneficiarios seleccionados.

Artículo 2.- La o el delegado, en toda actuación administrativa que ejecute o adopte en virtud de la presente delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y será considerada como emitida por la máxima autoridad.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en los medios de difusión institucional, en cumplimiento al último inciso del Art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contado partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. - Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, a los dos días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA